

estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don David Alameda Recio, Gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de agosto de 2007.—El concejal de Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

07/11543

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-31527/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de julio de 2007, a doña M<sup>a</sup> Luisa Bauxauli Sota (denuncia C-31527/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Santander, 17 de julio de 2007.

Doña M<sup>a</sup> Luisa Bauxauli Sota, con DNI 72.784142, ha sido denunciada por el agente número 274 de la Policía Local, el día 8 de julio de 2007 a las 11:30 horas, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- Un DVD AIRIS modelo L1030.

## FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra doña María Luisa Bauxauli Sota y domicilio en la calle Cervantes número 5, 4º, de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 8 de julio de 2007, en el rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de agosto de 2007.—El concejal de Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

07/11544

# 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Autovía ronda de la bahía de Santander. Tramo: San Salvador de Heras-Parbayón.*

CLAVE DEL PROYECTO: 48-S-4610.

Términos municipales de Medio Cudeyo y Villaescusa. Provincia de Cantabria

Por Resolución de fecha 11 de julio de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria ("El Diario Montañés" y "Alerta") y que se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Villaescusa, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Medio Cudeyo.

Lugar: Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Día 10 de septiembre de 2007, de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:30 a 18:00 horas. Día 11 de septiembre de 2007, de 10:00 a 13:30 horas

Término municipal: Villaescusa.

Lugar: Ayuntamiento de Villaescusa.

Día 11 de septiembre de 2007, de 17:00 a 18:30 horas.

Días 12 y 13 de septiembre de 2007, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes, concesiones y demás derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Vargas, 53, novena planta, 39071, Santander).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 15 de julio de 2007.-El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

07/11650

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED 2/2007, de 9 de febrero (BOC número 39, de 23 de febrero de 2007), por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, modificado por Orden MED 8/2007, de 7 de marzo (B.O.C. número 52, de 14 de marzo de 2007), se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 31 de mayo de 2007, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, bajo, Santander).

"Visto el expediente de la Orden MED 2/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Visto el informe elaborado por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º.- Considerar excluidas de este procedimiento de concurrencia competitiva las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones, por haber sido presentadas fuera de plazo:

| Nº EXP  | ENTIDAD                                                         | FECHA PRESENTACION  |
|---------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 9/2007  | A.M.P.A C.P Quirós de Cóbrecos                                  | 19 DE MARZO DE 2007 |
| 65/2007 | Asociación de Propietarios de Cabañas Pasiegas                  | 16 DE MARZO DE 2007 |
| 66/2007 | Asociación Agencia de Desarrollo Comarcal del Pisueña-Pas-Miera | 16 DE MARZO DE 2007 |

La Orden MED 2/2007, de 9 de febrero, publicada en el B.O.C. de fecha 23 de febrero de 2007, establece en el artículo 5.1: "El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria". Por lo tanto, el plazo de presentación de solicitudes vencía el 15 de marzo de 2007.

2º.- Dar por desistida de su solicitud por no presentar la documentación requerida en plazo o hacerlo de forma incompleta o fuera del plazo otorgado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes solicitudes:

| Nº EXP. | ENTIDAD                                     |
|---------|---------------------------------------------|
| 7/2007  | Ecoeducadores                               |
| 22/2007 | Cruz Roja Juventud                          |
| 62/2007 | A.M.P.A. Colegio Manuel Llano de Cabuérniga |
| 57/2007 | AMPA COLEGIO PÚBLICO Milagrosa de Polanco   |
| 52/2007 | Sociocultural Peña Cabarga                  |
| 49/2007 | AMPA Colegio Menéndez Pelayo                |

3º.- Valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden que establece:

"1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada solicitud podrá valorarse con un máximo de 30 puntos.

a) Interés ambiental de las actividades propuestas y su integración en redes: Hasta 5 puntos.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto y posibilidades de cofinanciación del mismo: Hasta 5 puntos.

c) Relación coste/beneficio del mismo: Hasta 5 puntos.

d) Experiencia previa acreditada de los solicitantes y continuidad de las actividades realizadas en Cantabria: Hasta 5 puntos.

e) Medios e infraestructuras a disposición del proyecto: Hasta 5 puntos.

f) Grado de elaboración del programa, calidad, innovación y posibilidad de integración en procesos de Agenda 21 Local: Hasta 5 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan un mínimo de 20 puntos, quedarán excluidos como posibles beneficiarios"

| Nº EXP. | ENTIDAD                | DENOMINACIÓN PROYECTO             | CANTIDAD SOLICITADA | PUNTOS | CANTIDAD PROPUESTA |
|---------|------------------------|-----------------------------------|---------------------|--------|--------------------|
| 32/2007 | Asociación INVESTEIA   | Los jóvenes y el cambio climático | 12.000,00           | 25,5   | 12.000             |
| 1/2007  | Permacultura Cantabria | Programas educación ambiental     | 12.000,00           | 24     | 9.600              |